"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 363 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

Cajamarca, 24 NOV. 2021

VISTO:

Mediante proveído contenido en el Oficio N° 1281-2021-GR.CAJ-DRS/HRDC-LOG, de fecha 21 de octubre de 2021 (MAD N° 6004270), la Oficina de Administración dispone realizar el trámite correspondiente, respecto a lo solicitado por la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 260-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN, de fecha 30 de setiembre de 2021, se resuelve Autorizar la REDUCCIÓN de las prestaciones del Contrato N° 44-2020-HRDC, suscrito con la empresa MULTIMEDICAL SUPPLIES S.A.C, que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (TUBO DE ASPIRACIÓN TRANSPARENTE, PLACA DE RETORNO INDIFERENTE Y LÁPIZ DE ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR)" (ÍTEM N° 03 – PLACA DE RETORNO INDIFERENTE ADULTO PARA ELECTROBISTURI), por el monto de S/ 13,686.75 (trece mil seiscientos ochenta y seis con 75/100 soles), lo que equivale al 25% del monto total del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normatividad de contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 08-2021-GR.CAJ.DRS/HRDC-PS-DHR, de fecha 18 de octubre de 2021, el Responsable de Procesos de Selección de la Oficina de Logística informa que en el décimo quinto considerando de la referida Resolución Administrativa se menciona: *"(...) quedan pendientes de entrega veinticinco (25) unidades del bien denominado, PLACA DE RETORNO INDIFERENTE ADULTO PARA ELECTROBISTURI, (...)"*.

Que, refieren asimismo que a la fecha se han elaborado las Órdenes de Compra N° 92 por 1700 unidades (correspondiente a la primera entrega) y N° 758 por 1500 unidades (correspondiente a la segunda entrega), con la reducción del 25% del contrato original, quedan pendientes la tercera entrega por 1500 unidades y la cuarta entrega por 25 unidades; por lo que sugieren que se corrija la Resolución Administrativa N° 260-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN, de fecha 30 de setiembre de 2021.

Que, de la revisión de la documentación adjunta al Informe del Responsable de Logística se observa el Informe Técnico N° 43-2021-GOB.REG.CAJ.DRS/HRDC-UPSF, de fecha 02 de setiembre de 2021, en cuyo segundo párrafo del acápite ANÁLISIS la Jefe del Servicio de Farmacia señala: ***"Según lo expuesto se solicita la reducción del 25% del total del Contrato N° 44-2020-HRDC, lo cual correspondería a la última entrega según el cuadro adjunto"***; afirmación que no es negada por la Oficina de Logística mediante el Oficio N° 1043-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-LOG, de fecha 06 de setiembre de 2021, pero si rectificada ya que la última entrega del Contrato era por 1,600 unidades y solo podía reducirse 1,575 unidades, lo que equivale al 25% del Contrato.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 363 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

Cajamarca, 24 NOV. 2021

Que, estando a lo anotado y teniendo en consideración lo establecido en el artículo 212° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que establece en su numeral 212.1: *"**Los errores materiales** o aritmético en los actos administrativos **pueden ser rectificados con efecto retroactivo**, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"* y de la revisión de la documentación que obra en el expediente de contratación y lo informado por el Responsable de Procesos mediante el Informe N° 08-2021-GR.CAJ.DRS/HRDC-PS-DHR, de fecha 18 de octubre de 2021, se observa que en efecto a la fecha solo se han emitido dos Órdenes de Compra, correspondientes al primer y segundo entregable por lo que corresponde rectificar de oficio el error material advertido, el que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Administrativa N° 260-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN, de fecha 30 de setiembre de 2021 que aprueba la reducción ni el sentido de la decisión de la misma.

Que, estando a las facultades conferidas por el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Logística del Hospital Regional Docente de Cajamarca; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 84-2021-GR.CAJ/DRS-HRDC, de fecha 07 de abril de 2021 y en atención a que mediante Resolución Directoral N° 19-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 01 de febrero de 2021, se me designa en el cargo de Director de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional Docente de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenido en el décimo quinto considerando de la Resolución Administrativa N° 260-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN, de fecha 30 de setiembre de 2021, en el siguiente sentido:

DICE: *"Que, se debe tener en consideración que contrariamente a lo informado por el Servicio de Farmacia, quedan pendientes de entrega veinticinco (25) unidades del bien denominado PLACA DE RETORNO INDIFERENTE ADULTO PARA ELECTROBISTURI, por lo que el referido servicio deberá solicitar a la Oficina de Logística que se concluya con la ejecución del Contrato N° 44-2020-HRDC"*

DEBE DECIR: *"Que, se debe tener en consideración que contrariamente a lo informado por el Servicio de Farmacia, **quedan pendientes de entrega mil quinientas veinticinco (1525) unidades** de PLACA DE RETORNO INDIFERENTE ADULTO PARA ELECTROBISTURI, por lo que el referido servicio deberá solicitar a la Oficina de Logística que se concluya con la ejecución del Contrato N° 44-2020-HRDC."*

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 363 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

Cajamarca, 24 NOV. 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la plena vigencia de lo demás que contiene la resolución que no se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución aclarada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Segundo Saúl Cabanillas Velásquez
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CLAD N°1608

SCV-OEA/MARG-AJ
Distribución:
- Dirección General
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Informática
- Archivo

Folios 03